



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro.092 -2020-ANA/AAA I C-O/ALA-T-AT**

Deán Valdivia, 05 de agosto de 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 13928-2020 presentado por la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, sobre recurso de Reconsideración contenido en la Resolución Administrativa N° 078-2020-ANA-AAA.CO-ALA.T-AT

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 210° del TUO del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el D.S. N° 006-2017-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su

Que, mediante Resolución Administrativa N° 078-2020-ANA-AAA.CO-ALA.T-AT se resolvió declarar infundado el recurso de Reconsideración presentado por la Srta. Mary Luzmila Marroquín León presidenta de la Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, en contra de la Resolución Administrativa N° 126-2019-ANA/AAA I C-O/ALA-T-AT, de fecha 19/12/2019.

Que, de la Resolución Administrativa antes precitada, se aprecia que en dicho documento se ha incurrido en error material, por lo que mediante la presente se debe de rectificar el mismo

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2020-ANA-AAA-CO-ALA-T-AT/JSOT, de fecha 05/08/2020, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, luego de revisado y evaluado el expediente administrativo de la citada resolución, recomienda enmendar el error material consignado en la Resolución Administrativa antes indicada.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Rectificar, el error material consignado en la Resolución Administrativa N° 078-2017-ANA-AAA.CO-ALA.T-AT, en el cuarto y quinto considerando así como el primer artículo de la parte resolutive, en el siguiente sentido:

Dice:

“...Resolución Administrativa N° 26-2019-ANA-AAA / C-O-ALA-T-AT...”

Debe decir:

“...Resolución Administrativa N° 126-2019-ANA-AAA / C-O-ALA-T-AT...”

Dice:

“...Comisión de Usuarios del Subsector de Riego Mejía...”;

Debe decir:

“...Comisión de Usuarios del Subsector de Riego Ensenada...”

Dice:

“...Declarar *INFUNDADO* el recurso de Reconsideración...”;

Debe decir:

“...Declarar *FUNDADO* el recurso de Reconsideración...”;

ARTÍCULO 2º.- Mantener vigente el contenido de la Resolución Administrativa N° 078-2017-ANA-AAA.CO-ALA.T-AT, en todo lo demás que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notifique la presente Resolución Administrativa con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

